

**ORDENANZA N° 1662/2026**

**“Modificación Tránsito Pesado – Lado Este”**

-----  
**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La reciente habilitación de la calle C. David Minella y su utilidad para facilitar el movimiento de vehículos de carga y maquinarias por arterias de baja densidad habitacional, preservando la seguridad de personas y bienes.

La inquietud y reclamo de vecinos frentistas de la calle Pedro Sauberan, que al día de hoy se encuentra habilitada como vía de tránsito pesado, respecto al desarrollo y ampliación de la localidad hacia el este, resultando peligrosa la circulación de vehículos de gran porte y maquinaria agrícola.

La necesidad de reordenar el tránsito por las citadas arterias, adecuándolas a sus nuevas funciones en el plan de ordenamiento del tránsito en la localidad, hace necesario legislar al respecto y también justifica la colocación de limitadores de altura a los fines de la seguridad de los vecinos.

Que este Municipio, en ejercicio del Poder de Policía Municipal, velando por la seguridad de los vecinos, debe tomar las medidas que considere más conveniente con relación a los límites de velocidad de circulación en zonas urbanas.

Que la Ley Provincial de Tránsito N° 8560, y sus modificatorias, a la que la Municipalidad de Los Surgentes ha adherido, dispone en su art. 1° in fine lo siguiente: "...En las jurisdicciones municipales y comunales que adhieran, regirá la presente Ley en todo aquello que no sea específicamente regulado localmente. Las normas que dicten las municipalidades o comunas

estableciendo disposiciones no contenidas u opuestas a lo prescripto en esta Ley, regirán exclusivamente en el área urbana del ejido de las mismas.” ; además, en los incisos 1, 5 y 6 del art. 28 de la misma Ley se especifica: ...”1) Siempre que no constituyan obstáculos o peligro para la normal fluidez del tránsito, se autorizarán construcciones permanentes en la zona de camino, con las medidas de seguridad del usuario, a los siguientes fines: . . . 5) Los elementos reguladores de velocidad vehicular como lomadas o resaltos, semáforos o cualquier otro dispositivo, se ajustarán a las disposiciones reglamentarias que establezca la Dirección Provincial de Vialidad. 6) Los elementos reguladores de velocidad vehicular establecidos en el inciso 5 ejecutados por organismos provinciales, empresas concesionarias del mantenimiento de rutas, municipios o comunas, y que no cumplan con esta reglamentación deberán ser adecuadas a lo dispuesto normativamente por la D.P.V. en un plazo no mayor de 120 días a partir de la vigencia de la presente Ley.”

Que, tras el análisis de la situación descripta supra, se considera prioritaria la colocación de “Limitadores de altura” en la intersección de calle Pedro Sauberan con Rivadavia y con Sadi Carnot a los fines de resguardar la seguridad de los vecinos y vecinas, con las señalizaciones verticales correspondientes.

Que los costos de colocación serán imputados a la partida, Obra Mantenimiento de Calles - 02010201011300- del presupuesto vigente.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LOS SURGENTES EN USO DE SUS  
ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA  
1662/2026**

**Art. 1º:** DISPÓNESE la exclusividad del destino a tránsito de vehículos livianos, la calle Pedro Sauberan entre B. Rivadavia y Sadi Carnot, con el objeto de preservar la seguridad de los vecinos.

**Art. 2º:** DISPÓNESE el destino a tránsito pesado en forma obligatoria, para la circulación de vehículos de carga y maquinarias, las calles C. David Minella, desde Rivadavia hasta Sadi Carnot y de Sadi Carnot entre C. David Minella y Pedro Sauberan, según plano que se adjunta como Anexo I, formando parte de la presente.

**Art. 3º:** AUTORÍZASE la construcción y colocación de "Limitadores de Altura" a los fines de restringir el acceso de vehículos de gran porte en el tramo de calles destinado exclusivamente a tránsito liviano en el Art. 1º de la presente.

**Art. 4º:** Los gastos que demande dicha colocación serán imputados a la partida, Obras mantenimiento de calles N° 02010201011300 del presupuesto vigente.

**Art. 5º:** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.



Marina M. Peñalosa  
Secretaria HCD



Cecilia S. Maniqui  
Presidenta HCD

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Los Surgentes, en sesión ordinaria del día doce del mes de marzo del año dos mil veintiséis.